

94

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, dos (02) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: SUCESIÓN No. 2021 - 0219
CAUSANTE : PABLO ENRIQUE GÓMEZ CAÑÓN

1.- TENER por notificados **por conducta concluyente a la** señora **CECILIA NOVA DE GÓMEZ** del auto que declara abierto y radicado el proceso de sucesión referenciado, fechado 06 de agosto de 2021, en su condición de cónyuge sobreviviente del señor Pablo Enrique Gómez Cañón (q.e.p.d.).

2.- Anexar al plenario las documentales allegadas por la señora **CECILIA NOVA DE GÓMEZ** y dejarlas en conocimiento del señor Manuel Alejandro Gómez Ruiz, para que haga sus pronunciamientos legales, en el término de ejecutoria de ésta providencia. E igualmente se agrega al proceso y se deja en conocimiento de los interesados las comunicaciones procedentes de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté, donde da a conocer que no se acató la cautela sobre los predios objeto de medida porque el demandado no es titular inscrito del derecho real de dominio. -fls. 90 a 93-

3.- En firme éste auto regresen las diligencias a despacho.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ